

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año.	400 pesetas
Semestre	200
Trimestre	100
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado siete pesetas	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 124

Miércoles 3 de junio de 1964

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de uniformes

En virtud de lo decretado por el ilustrísimo señor presidente de esta Excm. Diputación Provincial, con fecha del día de hoy, por el presente se anuncia la celebración de un concursillo entre industriales de la capital, con el fin de adquirir 35 uniformes de verano, 39 pares de zapatos negros y 15 corbatas negras, para los subalternos de la Corporación que prestan servicio en las Oficinas Centrales y Establecimientos Benéficos.

Este concursillo se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los uniformes que se precisa adquirir, estarán formados por chaqueta, chaleco, pantalón y gorra, debiendo ser confeccionados en paño de color gris, según costumbre.

Los zapatos serán negros y estarán comprendidos, posiblemente, entre las medidas de los números 39 al 44, sin que exceda su precio de 300 pesetas cada par, aproximadamente.

Las corbatas serán de color negro.

2.ª Para la presentación de ofertas a dicho concursillo, se concede un plazo de doce días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

3.ª Las ofertas, firmadas y rubricadas por el propio licitador, con

expresión de su domicilio y dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Diputación, deberán reintegrarse con una póliza del Estado de 6 pesetas, un timbre provincial de 6 pesetas y otro timbre de la Mutualidad de 3 pesetas, haciendo constar en ellas el precio a que se compromete el licitador a suministrar cada uniforme, par de zapatos o corbatas.

Se presentarán en la Secretaría General, bajo sobre cerrado, durante las horas de oficina, o sea de nueve treinta a las catorce horas, en el plazo señalado anteriormente, acompañando el Carnet Nacional de Identidad del ofertante.

En sobre aparte, cerrado también, se incluirán muestras del paño y forros en que se confeccionarán dichos uniformes, así como de las corbatas.

El licitador que ofrezca los pares de zapatos, deberá hacer una descripción exacta del material y modelo de horma en que se halla confeccionados, acompañando muestra de los mismos. En cada muestra figurará el nombre del presentador y la referencia correspondiente al precio señalado para cada una, teniendo en cuenta que los uniformes y gorras llevarán galones y botones dorados y que el paño será de color gris corrientemente empleado en esta clase de uniformes.

4.ª Las ofertas se formularán por el total de los uniformes, por el de los zapatos o corbatas indistintamente.

5.ª Una vez terminado el plazo de presentación de ofertas, se efec-

tuará la apertura de los pliegos en la sesión de la Comisión de Gobierno inmediata a dicha terminación, adjudicándose el servicio previo el oportuno informe de la Comisión de Compras y Servicios, al ofertante que se comprometa a realizar el suministro de que trata por menos cantidad en relación con la calidad del artículo elegido.

6.ª El licitador a quien se adjudique el concursillo, por el hecho de presentar oferta, se compromete a efectuar la entrega de los uniformes totalmente confeccionados a medida, zapatos y corbatas, en el plazo máximo de veinticinco días hábiles, contados desde la fecha en que se le comunique la adjudicación.

7.ª Los uniformes objeto de este concursillo, se entregarán por el adjudicatario en condiciones normales respecto a su confección, que se hará a la medida de cada destinatario, debiendo efectuar, en caso necesario, las correcciones que sean precisas para que puedan ser recibidos de manera definitiva. El abono de la adjudicación efectuada no se realizará por la Corporación mientras no sean recibidos los uniformes, zapatos y corbatas, de toda conformidad por los jefes respectivos de las Dependencias o Establecimientos provinciales a que se destinan.

8.ª En caso de que la oferta se haga en nombre de una Sociedad o por medio de tercera persona, deberá adjuntarse con la oferta, el poder en que se acredite hallarse el firmante autorizado para ello, que será bastantado con anterioridad

por el señor secretario general de la Corporación, a costa del licitador.

9.ª El importe de los anuncios que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia y periódicos locales, serán abonados por el licitador o licitadores a quien se adjudique el servicio, en proporción a su importe respectivo.

Valladolid, 30 de mayo de 1964. El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

1.985

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Negociado de Concesiones

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Caballero Alonso, en concepto de propietario, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo del Prado, en los términos municipales de Cubillas de Santa Marta (Valladolid) y Dueñas (Palencia), con destino a riegos.

Resultando que publicada la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de concurso de proyectos, solamente se presentó el del señor peticionario, al que acompañó instancia solicitando la concesión, el resguardo del 1 por 100 del presupuesto en terrenos de dominio público y el documento que acredita estar poseyendo como dueño la finca que pretende regar.

Resultando que remitido el proyecto al ilustrísimo señor director de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, lo devolvió informado haciendo constar que la concesión solicitada no afecta a obras o planes de obras de la Confederación.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias antes mencionadas y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Dueñas y Cubillas de Santa Marta, dentro del plazo señalado al efecto, solamente se ha presentado una reclamación por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero, Sociedad Anónima", solicitando se determine la indemnización que

preceptúa el artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1925.

Resultando que designado el ingeniero encargado de la 2.ª Zona, don Joaquín Liaño de Vierna, para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se conceda la autorización solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que la Jefatura Agronómica de Valladolid, ha informado favorablemente el proyecto, dando con ello cumplimiento a la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1943.

Resultando que remitido el proyecto al Instituto Nacional de Colonización, Delegación de Valladolid, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 5 de febrero de 1954 y Orden Ministerial de 24 de septiembre siguiente, modificados, en parte, por la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1955, ha emitido su informe en el sentido de que no existe ningún inconveniente por parte de dicho Organismo en que se realice la concesión de aguas que se pretende.

Resultando que pasado el expediente al abogado del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y que todos los Organismos que han conocido en él no ven inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por "Iberduero, S. A." porque está aún muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinables al riego, previstos en el párrafo a) de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1925 de concesión de los Saltos del Duero, careciendo dicha Sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos ni a indemnizaciones de ninguna clase aunque produzcan consumo de agua, hasta que se alcancen tales superficies y volúmenes, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográ-

fica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

Esta Jefatura, ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a don Francisco Caballero Alonso, autorización para derivar mediante elevación un caudal total de 6,8 litros por segundo del arroyo del Prado en los términos municipales de Cubillas de Santa Marta (Valladolid) y Dueñas (Palencia), con destino al riego de 8,52 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco J. Quevedo López, en Valladolid, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 186.909,06 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, y Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas, dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

Décima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Undécima. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimotercera. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el señor peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de cuatrocientas cincuenta (450) pesetas, según dispone la Ley del Timbre en vigencia, las cuales quedan adheridas a la presente Resolución, se le advierte de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2 de la Orden Ministerial de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957, debiendo publicarse esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* de 1 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las Entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que contra la presente Resolución, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, por conducto de esta Comisaría de Aguas o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio del año 1958.

Valladolid, 2 de mayo de 1964.—
El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente anuncio y por el correspondiente edicto, se hace saber que se hallan expuestas al público, por quince días, con sus justificantes y dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión celebrada el día 25 de los corrientes, las siguientes cuentas:

La de Administración del Patrimonio Municipal del año 1963.

La del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1963.

La del Presupuesto Especial de Urbanismo de 1963.

La del Presupuesto Especial de Aguas de 1963.

La del Presupuesto Extraordinario número 11/1961.

La del Presupuesto Extraordinario número 13/1962.

La del Presupuesto Extraordinario número 15/1962.

Durante dicho período de tiempo y ocho días más, serán admitidos los reparos y observaciones que puedan formularse, por escrito, contra las mencionadas cuentas, de conformidad con lo dispuesto por el número 2 del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local y número 3 de la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 26 de mayo de 1964.
El alcalde, Santiago López González. 1.917

CAMPASPERO

Habiéndose solicitado por don Agapito García de la Fuente, devolución de la fianza que constituyó para responder de las obligaciones correspondientes como adjudicatario de las obras de distribución de aguas en varias calles de esta población, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación municipal, a fin de que, en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse reclamaciones en el Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Campaspero, 5 de mayo de 1964.
El alcalde, Maximiano García.

CAMPASPERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los documentos para el ejercicio de 1964 y que son los siguientes:

Padrón sobre tránsito de ganados.

Padrón sobre tasa de rodaje.

Padrón sobre arbitrio de bicicletas.

Padrón sobre desagüe de canales.

Campaspero, 5 de mayo de 1964.
El alcalde, Maximiano García.

1.672—1.435

ISCAR

Habiéndose solicitado por la Razon Social "La Unión Resinera Española", la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del aprovechamiento de resinación del monte "Pinar del Concejo", de estos Propios, realizado en el año forestal 1962-63, se hace público por medio del presente anuncio para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes se creyeran con derecho a ello.

Iscar, 2 de mayo de 1964.—El alcalde, Cesáreo M. Arias.

1.680—1.436

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

Habiéndose solicitado por don Sotero Merino Andrés, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del aprovechamiento de fruto de pino albar de los montes de "Aldeanueva" y "Santibáñez", de estos Propios, realizado en el año forestal 1963-64, se hace público por medio del presente anuncio para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes se creyeran con derecho a ello.

Iscar, 2 de mayo de 1964.—El alcalde-Presidente, Cesáreo M. Arias.

1.679—1.437

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

Habiéndose solicitado por la Razon Social "La Unión Resinera Española", la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del aprovechamiento de resinación de los montes "Aldeanueva" y "Villanueva", de los Propios de esta Comunidad, realizado en el año forestal 1962-63, se hace público por medio del presente

anuncio para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes se creyeran con derecho a ello.

Iscar, 2 de mayo de 1964.—El alcalde-presidente, Cesáreo M. Arias.

1.678—1.438

OLMOS DE ESGUEVA

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario del ejercicio de 1963, las de Administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del expresado ejercicio, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con el fin de que durante dicho plazo, puedan ser examinadas y formular los reparos u observaciones que se juzguen pertinentes, conforme dispone el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Olmos de Esgueva, 4 de mayo de 1964.—El alcalde, Victoriano Sanz.

1.682—1.439

VALDUNQUILLO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, con destino a las obras de reforma de la casa-vivienda propiedad de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Valdunquillo, 30 de abril de 1964.
El alcalde, Félix Rubio.

1.643—1.440

VILLABARUZ DE CAMPOS

A efectos de examen y reclamaciones, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón del arbitrio municipal sobre "Tránsito de animales domésticos por vías municipales", por espacio de quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas pueden formular contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villabaruz de Campos, 5 de mayo de 1964.—El alcalde, Fernando Calderón.

1.674—1.441

ANUNCIOS OFICIALES**Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 7.ª Región Militar**

EXPEDIENTE NÚMERO 21/64

El día 9 del próximo mes de julio; a las diez horas, se reunirá esta Junta en la calle del León, número 11, Valladolid, para adquirir por subasta 6.090,62 Qms. de leña hornos, para distintos Establecimientos de Intendencia de la Región, durante el segundo semestre del año en curso.

Pliegos de bases e informes en la Junta, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 29 de mayo de 1964.—El general presidente.

1.953—1.442

ANUNCIOS NO OFICIALES**JUNTA PARROQUIAL DE CAMPASPERO****Construcción de un Centro Parroquial**

A las doce horas del día 19 del mes actual, tendrá lugar en la sede de esta Entidad, la subasta para la construcción de un Centro Parroquial adosado a la Iglesia, bajo el tipo de tasación de 837.888,34 pesetas.

Los planos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Oficina Parroquial, donde podrán ser examinados por todas aquellas personas a quienes pueda interesar, hasta una hora antes de la subasta.

La admisión de pliegos, terminará a las once horas del mismo día de la subasta y se acompañará a los mismos, declaración jurada de no hallarse incurso en motivos de incapacidad o incompatibilidad y resguardo acreditativo de haberse ingresado, en la Junta Parroquial, la fianza única del 4 por 100 del tipo de tasación.

Los gastos que se causen con motivo de este expediente, como son anuncios y demás, son de cuenta del adjudicatario.

Campaspero, 2 de junio de 1964.
El presidente de la Junta Parroquial, Maximiano García.

1.986—1.443

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL